

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022/MDPN

Punta Negra, 04 de octubre de 2022.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, Informe N° 300-2022-GAJ-MDPN, Informe N° 87-2022-GAT-MDPN, Informe N° 314-2022-SGPPYR-GAF-MDPN, Informe N° 313-2022-SGRRFT-GAT-MDPN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los arbitrios, entre otros, son rentas municipales que constituyen ingresos propios; los cuales son establecidos a través de la ordenanza correspondiente, cuya aprobación es atribución del Concejo Municipal, conforme al numeral 8) del artículo 9° del referido cuerpo legal.

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por Servicios Públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, el procedimiento de ratificación se encuentra regulado por Ordenanza Metropolitana N° 2386-2021/MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-2018/MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2021, se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones; conjuntamente con lo dispuesto en la Directiva N° 001-006-00000015, con la que se brindan los alcances generales para la determinación de costos en el que incurren los municipios distritales para la prestación de los servicios públicos materia de determinación de tasa por arbitrios municipales.

Que, en lo que respecta a la aplicación de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", mediante el Informe N° 1018-2022-SLPJMM-

GDESC-MDPN, de fecha 30 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza, y Medio Ambiente, en la cual informa que en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra, no contamos con predios cuyos usos se encuentren considerados como generadores de Residuos sólidos especiales, asimismo, informa que según el último estudio de caracterización realizado en el Distrito, la densidad es de 111 kg por 500 litros y que ningún uso existente en nuestra jurisdicción excede dicho pesaje, motivo por el cual la norma antes acotada no tiene incidencia en la determinación de las tasas, resultando factible su prorrogación en todos los usos. Asimismo, respecto al cumplimiento del artículo 34 del D.S N° 014-2017-MINAM modificado mediante D.S N° 001-2022-MINAM, relacionado a la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos por parte de la Municipalidad a los generadores de hasta un promedio mensual de 145 Kg/día; tal como se ha mencionado en el Informe N° 1018-2022-SLPJMMMA-GDESC-MDPN, el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos vigente en el distrito de Punta Negra, la recolección diaria en el distrito de 111 Kg/día; por tanto, las cantidades registradas en la recolección de residuos sólidos en todos los usos no superan los 145 Kg/día necesarios para contar con operador de recolección de residuos sólidos particular.

Que, mediante informe N° 313-2022-SGRRFT-GAT-MDPN, de fecha 29 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria señala que la cantidad de predios y contribuyentes afectos para la determinación del régimen de arbitrios municipales para el ejercicio 2023, se mantiene en cantidades similares con respecto a la proyección 2022, en la relación a lo considerando en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN.

Que, mediante Informe N° 314-2022-SGPPYR-GAF-MDPN de fecha 30 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite ejecución de gastos al mes agosto y la proyección de gastos a diciembre del 2022.

Que, mediante informe N° 87-2022-GAT-MDPN DE FECHA 30 de setiembre del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2023 para el Distrito de Punta Negra.

Que, mediante informe N° 300-2022-GAJ-MDPN de fecha 03 de octubre del 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica en méritos a sus fundamentos OPINA que resulta **procedente**, la aprobación de la Ordenanza tiene por objeto establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2023 para el Distrito de Punta Negra.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó **POR MAYORIA** la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2023

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO:

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2023 para el Distrito de Punta Negra.

ARTÍCULO 2º.- MARCO LEGAL APLICABLE:

Aplicase para el año 2023, lo dispuesto en la Ordenanza N° 011-2012- MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2377-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 3º.- IMPORTES DE ARBITRIOS:

Para el ejercicio fiscal 2023 se aplicará la prórroga de los costos y tasas aprobados para el ejercicio 2022 de los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos domiciliarios, recojo de residuos sólidos en playa, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 009-2021-MDPN ratificada por Acuerdo de Concejo N° 459 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES:

Los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, son de periodicidad mensual. Su vencimiento y recaudación se establece en el último día hábil de cada mes, debiendo cancelarse de acuerdo, al siguiente cronograma:

MES COMPRENDIDO	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	31 de enero
Febrero	28 de febrero
Marzo	31 de marzo
Abril	28 de abril
Mayo	31 de mayo
Junio	30 de junio
Julio	31 de julio
Agosto	31 de agosto
Setiembre	29 de setiembre
Octubre	31 de octubre
Noviembre	30 de noviembre
Diciembre	29 de diciembre

ARTÍCULO 5º.- APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO FINANCIERO:

Se aprueba el Informe Técnico Financiero que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, que establecen los costos y tasas del ejercicio 2023, que son prorrogados de los costos y tasas aprobados para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2022, así como las estimaciones de los ingresos por la prestación de los referidos servicios públicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- DERÓGUESE la Ordenanza N°009-2022/MDPN de fecha 02 de agosto de 2022 y todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ordenanza.

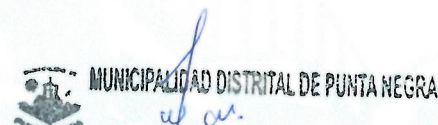
TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023, siempre que previamente haya sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano, y que este Acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación, incluido el Anexo I – Informe Técnico Financiero, se publique en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre del 2022.

CUARTA.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Logística e Informática y a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

QUINTA.- Cumplido el requisito de publicación, el texto íntegro de la Ordenanza y Acuerdo de Concejo Ratificatorio, se encontrará disponible en la página web del SAT (www.sat.gob.pe), y en nuestro portal Institucional (www.munipuntanegra.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
JOSÉ RUBÉN DELGADO HEREDIA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. JUAN CARLOS MORENO VILLALVA
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL